

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b>  <b>N.º 17 - 2014</b>	<b>Única Versión</b> <b>Octubre 30 de 2014</b>
		Página 1 de 3

*“Mediante el cual se establece el régimen de incorporación a la Carrera Docente en la Universidad Central.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el numeral 3.º del artículo 31 del Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política y por la Ley 30 de 1992, en sus artículos 100 y 123, las Universidades podrán regirse por sus propios estatutos y reglamentos, y deberán contar con un régimen de personal docente.

Que en cumplimiento de sus objetivos, y en aras de contribuir a la excelencia académica, la Universidad ha logrado establecer una planta de personal docente de calidad a la cual se debe incentivar y promover.

Que mediante el Acuerdo 03 de 2013, la Universidad modificó, adicionó y complementó las normas generales del Reglamento Docente de la Universidad Central.

Que el artículo 50 del Acuerdo 03 de 2013 precisa que los términos, condiciones y plazos del periodo de transición de la carrera docente se reglamentarán de conformidad con lo establecido en el régimen de transición.

Que para proceder a la incorporación a la carrera docente de los profesores de tiempo completo y medio tiempo que se encuentran vinculados a la fecha de expedición del presente acuerdo, se hace necesario establecer un procedimiento de incorporación.

Que el Consejo Superior de la Universidad, en sesiones del 23 y 30 de octubre de 2014, atendiendo las recomendaciones del rector y de los vicerrectores, autorizó y

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b>  <b>N.º 17 - 2014</b>	<b>Única Versión</b> <b>Octubre 30 de 2014</b>
		Página 2 de 3

aprobó la sustitución del régimen de transición para incorporar a sus profesores de tiempo completo y medio tiempo a la carrera docente, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Incorporación docente.** Incorporar a la carrera docente a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que estén vinculados mediante contrato a término fijo e indefinido, en las categorías correspondientes, y con base en los salarios que devenguen a partir del mes de enero de 2015.

**ARTÍCULO 2º. Verificación de requisitos.** El Departamento de Recursos Humanos será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos por el Acuerdo 03 de 2013 en el Título III –Capítulo II y artículo 35 del Capítulo III–.

Los docentes que no cumplan con uno o varios de los requisitos establecidos para la categoría en la cual sean clasificados, contarán con *un término de dos (2) años*, a partir de la expedición del presente acuerdo, para acreditarlos ante el Departamento de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO.** El docente que no cumpla con lo estipulado, una vez cumplido el periodo señalado, será retirado de la carrera docente.

**ARTÍCULO 3º. Clasificación docente.** La incorporación y clasificación a la carrera docente se formalizará mediante *resolución rectoral*, sin modificar los contratos celebrados con los docentes respecto a su término de duración y causales de terminación.

**ARTÍCULO 4º. Autorización.** El rector podrá autorizar la incorporación y clasificación de algunos docentes en categorías diferentes a las que les correspondan por su asignación salarial.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b>  <b>N.º 17 - 2014</b>	<b>Única Versión</b> <b>Octubre 30 de 2014</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 06 de 2013 y las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General

Elaboró: JCC/OJ  
Revisó: FRT/SG